



# BOLETÍN DEL CLERO

DEL

## OBISPADO DE LEÓN.

---

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO DE LEÓN.

---

Su Sría. Ilma. el Obispo mi Señor, ha recibido la siguiente:

«Madrid 19 de Diciembre de 1887.—Ilmo. Sr. Obispo de León.—Muy respetable Sr. mio y querido Hermano: Adjuntos remito á V. los Bonos Pontificios por el valor que V. me envió de 3.970 pesetas que la Diócesis de su digno cargo ofrece á Su Santidad en sus Bodas de oro..... Con este motivo reitero á V. la expresión del afectuoso respeto con que soy su atento S. S. y Hermano Q. B. S. M.,  
† A. Arzobispo de Nacianzo, Nuncio Apostólico.»

---

### COLLATIONES MORALES PRO MENSE JANUARIO.

1.<sup>a</sup>

¿Quænam sint causæ á jejunió excusantes: quis possit in eo dispensare: quinam excusantur ratione impotentia, laboris, pietatis: an qui totum præceptum servare non potest, ad partem possibilem teneatur?

*Cassus.*

Balbinus párochus á gravi infirmitate liberatus, difícilè per totam quadragesimam jejunabit; his etiam diebus quibus jeju-

nare poterit, munera sua non facillè adimplebit, nisi aliquam parvam refectioem sumpserit, et in majori hebdomada à lacte, quo quasi pro medicina ubitur, difficiliter abstinerebit: quæritur an Balbinus ad partem possibilem teneatur: an ei liceat aliqua refectio servata forma jejunii: an sumens lac, teneatur abstinere à carnibus et ovibus.

*Quæstio liturgica.*

Quot sint Dominica primæ classis, et quot secundæ classis: quænam sint Dominicæ per annum: quando fieri debeat officium de Dominica et quo ritu celebrandum?

2.<sup>a</sup>

Quid præcipiatur quarto Decalogi præcepto: quæ sint obligationes filiorum erga parentes: in quibus teneantur filii obedire parentibus, et sub qua culpa: quæ sint vicissim obligationes parentum erga filios?

*Cassus.*

Daniel filius mulieris viduæ sæpe contra obedientiam delinquit, tum è domo egrediendo noctu matre renuente, tum asperè et insolenter ei respondendo ita ut ad lacrymas illam moveat; nonnumquam etiam manum adversus eam levavit et percussit: nunc autem ad confessionem accedit pro matrimonio contra expressam matris voluntatem contrahendo, à quo confessarius omni ratione avertere conatur: quid ergo dicendum? peccavit in his omnibus graviter Daniel, licet ei matrimonium contrahere matre repugnante, egit rectè confessarius à tali matrimonio Daniele deterrendo?

*Quæstio liturgica.*

Dominicæ post Epiphaniam quæ supersunt ante Septuagesimam ubi reponendæ sunt? Et quomodo in casu de his officium faciendum?

3.<sup>a</sup>

Quid prohibeatur quinto Decalogi præcepto: an et qua auctoritate liceat occidere: an et quibus conditionibus liceat occidere injustum vitæ aggresorem an idem dicendum sit de injusto aggresore honorum temporalium, pudicitie et honoris.

*Cassus.*

Videns hortulanus quotidie sibi subripi poma et fructus, noctu se occultat paratus occidere quemcumque furantem in horto deprehenderit, cum ecce quatuor homines hortum invadunt; nec pomis nec fructibus parentes; adversus illos sclopetum

explodit et unus deficit mortuus, cæteri verò irruunt in hortulanum, qui, ut ab hisse expediat, iterum explodit et alterum occidit: duo reliqui fugam capiunt, et adversus illos fugientes tertio et sæpè hortulanus iracundus explodit: peccavit hortulanus poma et fructus occissionis periculo defendendo?, seipsum defendens licitè egit in cassu hominem occidendo? et iterum, peccavit sæpius in fugientes explodendo?

*Quæstio liturgica.*

Ocurrente Dominica cum festo semi duplici de quo officium fieri debet?

4.<sup>a</sup>

Quid sit abortus et quale peccatum: quam pœnam et inhabilitatem incurrunt procurantes abortum et quando: quis potest ab illa absolvere, et in hâc dispensare?

*Cassus.*

Pelagia ex delicto gravida facta, á medico propinatam medicinam sumit animo abortum procurandi: post medicinæ sumptionem in gravem morbum Pelagia incidit, quo durante fætum efficit, dicas quæso, an Pelagia et Medicus abortus rei sint, et an incurrerint pœnas contra procurantes abortum?

*Quæstio liturgica.*

Quandonam faciendum sit officium simplex de tempore vel de Sancto?

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DESESTIMANDO UN RECURSO DE CASACION EN CAUSA POR DELITO CONTRA EL LIBRE EJERCICIO DE CULTOS.

En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Octubre de 1887, en el recurso de casación por infracción de ley que ante Nos pende, interpuesto por D. Jaime Besta y Payeras contra sentencia de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Palma en causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja por delito contra el libre ejercicio de cultos, perpetrado por medio de la imprenta.

Resultando que la expresada sentencia, dictada en 14 de Mayo último, contiene el siguiente resultando:

Primero. Probado que el periódico *El Demócrata*, que se publicaba en esta capital en Octubre del año anterior, insertó en el número 2 177, correspondiente al jueves 28 de aquel mes, plana 1.<sup>a</sup>, columnas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, un artículo titulado: «El cáncer de la sociedad moderna», designado bajo los epígrafes VIII y «Las

Notas» que á la letra dice así: «Examinemos ahora, siquier rápidamente, las notas de la Iglesia, hechas famosas por las sutilezas de los teólogos. Estas notas, según los antiguos catecismos y las explicaciones dogmáticas de los jesuitas contemporáneos, con el Padre Perronne á su cabeza, son las que dan á conocer la verdadera Iglesia de Jesucristo, entre las muchas que por lo visto hay falsificadas. Debe ser esta Iglesia una, santa y católica. Al probar directamente que la iglesia del Papa no es cristiana, implícitamente queda demostrado que ninguna de esas interesantes notas le conviene; sin embargo, debemos fijarnos en particular sobre cada una de ellas, en atención á que hay escrupulosos para quienes todos los razonamientos son pocos, tratándose de censurar abusos de autoridad. La unidad verdadera de la Iglesia consiste en la conformidad de creencia y de conducta, no en determinado momento histórico, sino durante todas las épocas de su existencia. Si es incontestable este principio, también lo es que no puede ser mayor la diferencia que existe entre la Iglesia de San Pedro y la de León XIII, tanto considerándolas bajo el punto de vista dogmático, como del disciplinar. Cada concilio de los celebrados desde el primero de Jerusalén hasta el último del Vaticano, ha ido cambiando con innovaciones la índole y el carácter de esa institución, que ha excluido de su seno á cuantos se han manifestado fieles, de etapa en etapa, á la fé heredada. Tanto se asemeja San Pedro, con los pies desnudos y la cabeza calva, á León XIII, con calzados bordados de oro, pedrería y la cabeza cubierta con triple corona real, como aquellas casas particulares en que se reunían los cristianos del siglo I para comulgar en pobre y frugal banquete, á esas catedrales soberbias en que altísimas dignidades se congregan para insultar la miseria del pueblo con fastuosas ostentaciones. Entonces el dogma inspiraba respeto por su sencillez, y había fe viva que se manifestaba en obras de caridad; ahora existe un monstruoso cuerpo de doctrina que, rayando en el absurdo ó el ridículo, fomenta la hipocresía y determina los más criminales atentados, así en la vida particular como en la pública. La unidad de los nuevos ultramontanos no es otra conformidad exterior sobre fórmulas verbales, y de ninguna manera un acuerdo mental acerca de la doctrina. Es la unidad en las palabras y no en las ideas: unidad de hipocresía y de temor, que se basa en una falsa noción de la autoridad y de la obediencia, ó sobre un egoísmo vergonzoso que hace sacrificar la conciencia á la posición. Especialmente el nuevo dogma, no creído por los cristianos de diez y nueve siglos, el dogma de la infalibilidad pontificia, ha concluido lo poco que conservaba la Iglesia de su primitivo carácter, ha acabado con las grandes asambleas que pudieran ser foco de luz que disiparan las sombras de las «falsas decretales», y ha roto

por completo la unidad fingida durante tanto tiempo, sembrando el escepticismo entre los sacerdotes mismos más sencillos y confiados. Según la teología dominante, el acto de fe no es acto de la inteligencia, sino de la voluntad solamente. Basta para la reputación de creyente, someter la voluntad propia al criterio del Papa; pero no es necesario creer en realidad, es decir, adherirse con espíritu y corazón á las doctrinas reveladas. La duda del espíritu y aun la repugnancia positiva al símbolo de la actual Iglesia se toleran; no se exige, á decir verdad, más que la docilidad de la voluntad para la sumisión. Esta teoría sobre la naturaleza de la fe es absolutamente falsa, porque divide al hombre en sí mismo, permitiendo al espíritu protestar contra la voluntad; dejando á la razón, á esta facultad destinada á atender la conciencia y el corazón, fuera del camino de la rectitud; causando, ó mejor dicho, acentuando el divorcio entre la ciencia y la fe, y trasformando á los católicos en hombres á prueba de absurdos y á los dogmas en tesis políticamente necesarias, pero científicamente inadmisibles. Esta Iglesia carece por completo de unidad dogmática. La santidad es nota que le conviene ménos que la unidad, si se considera por los actos de esta Iglesia su doctrina moral. El catolicismo romano, tal como ha sido sancionado por decretos dogmáticos del Concilio del Vaticano, no es más que el brahmanismo del Occidente; es más todavía: es la corrupción del dogma y de la moral. La religión, que ante todo es elevación de los espíritus hacia la Divinidad, se ve convertida en una sumisión incondicional á un hombre. ¿Cuál es el bien en este sistema anticristiano? Ni más ni ménos que la obediencia al Papa y á su curia. Roma lo perdona todo con tal de hallar sumisión. Es siempre el Pontífice Paulo IV ofreciendo á su muy querida hija en Jesucristo, Isabel, reina de Inglaterra, anular la sentencia pronunciada contra el matrimonio de su madre Ana Bolena, con tal que consintiese en reconocer la jurisdicción papal sobre ella y sus súbditos. *Omnia propter vos*, decía San Pablo (Ep. á los Corint., IV. 15.) *Omnia propter me*, dice el Papa:

Resultando que calificados los hechos expuestos como constitutivos de un delito previsto en el número 3.º del art. 240 del Código penal, del que aparecía autor D. Jaime Bestard y Payeras sin circunstancias apreciables, la repetida Sala le condenó á la pena de tres años, seis meses y veintiun días de prisión correccional, accesorias, multa de 250 pesetas y costas:

Resultando que contra la anterior sentencia se ha interpuesto, á nombre del procesado, recurso de casación por infracción de ley, autorizado por los casos 1.º y 4.º del art. 849 de la de Enjuiciamiento criminal, citando como infringidos:

1.º Los artículos 1.º y 249 en su caso 3.º del Código penal, el

último por su aplicación indebida, y el primero por no constituir delito ni faltas el hecho de autos, puesto que, según la Constitución vigente, se ampara la libertad de conciencia y la libre expresión del pensamiento en asuntos religiosos:

2.º Los artículos 12 y 14 del mismo Código, porque en los delitos que se cometen por medio de la imprenta solo los autores son responsables criminalmente:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Miguel de Castells:

Considerando que el escrito titulado *Las Notas* no es lícita y razonada exposición de opiniones religiosas ni sería é imposible impugnación de la religión del Estado, sinó que se menosprecian, vituperan y escarneecen en su contexto, dogmas y ceremonias del catolicismo, suponiendo éstas un insulto á la miseria del pueblo; calificando de monstruoso, próximo al absurdo y al ridículo, el cuerpo de la doctrina católica; afirmando que fomenta la hipocresía y determina los más criminales atentados, así en la vida particular como en la pública; presentando á los católicos como hombres transformados á prueba de absurdos; aseverando que el catolicismo romano, tal como ha sido sancionado por decretos dogmáticos del Concilio del Vaticano, no es más que el brahmanismo del Occidente, y que es la corrupción del dogma y de la moral; y atribuyendo, por último, á los Sumos Pontífices tendencias de egoismo y de interés en el ejercicio de una alta prerrogativa del poder espiritual:

Considerando que, no solo estos párrafos y conceptos, sinó el conjunto del escrito denunciado en su texto y en su espíritu implican menosprecio y escarnio de una religión que tiene prosélitos en España, injurian á sus ministros y ofenden gravemente, tanto los sentimientos como la dignidad de los que profesan el catolicismo:

Considerando, por consiguiente, que el Tribunal sentenciador no ha incurrido en error de derecho al calificar el hecho procesal con arreglo al caso 3.º del art. 240 del Código penal:

Considerando que, aún supuesto el error, no sería procedente la casación de la sentencia por el primer motivo alegado, pues fundándolo el recurrente en que el hecho no constituye delito, decaería el recurso ante la notoriedad de las injurias dirigidas á clases determinadas del Estado, acto punible con arreglo á las disposiciones del Código vigente, cuyo art. 1.º no ha sido infringido.

Considerando que la reproducción de un delito no excusa de responsabilidad, aunque un hecho idéntico y originario no haya sido perseguido en el tiempo y lugar de su perpetración:

Considerando que, según los hechos probados, D. Jaime Bestard es el verdadero autor de la reproducción punible por haberlo ordenado, y que, en su consecuencia, la Sala sentenciar-

dora no ha infringido, según pretende el reclamante, en el segundo y el último de los motivos alegados, ni el art. 12 del precitado Código, ni el art. 14 del mismo, solo aplicable subsidiariamente:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por D. Jaime Bestard y Payeras, al que condenamos en las costas y al abono, si viniere á mejor fortuna, de 125 pesetas por razón del depósito que por su insolvencia no ha constituido; y comuníquese esta decisión al Tribunal sentenciador á los efectos consiguientes:

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Bravo.—Eduardo Martínez del Campo.—Mateo de Aleccer.—José de Aldecoa.—Federico Enjuto.—Rafael Álvarez.—Miguel de Castells.

Publicación —Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Miguel de Castells, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como secretario Relator de ella.

Madrid 25 de Octubre de 1887.—Licenciado José María Pantoja.

---

### APUNTES SOBRE LA VIDA DEL PONTIFICE REINANTE LEON XIII.

---

Nació de la noble familia Pecci en Carpineto el día 2 de Marzo de 1810. A los nueve años empezó los estudios en el colegio de los Jesuitas de Viterbo, donde pronto atrajo la admiración por su despejado talento y por la singular pureza de sus costumbres. Aun no contaba cuatro lustros cuando vistió el traje clerical: á los 21 años recibió el grado de doctor en Teología y entrando luego en la Academia de los nobles, se graduó en ambos derechos. Fué tanto el aprecio que se grangeó, que Gregorio XVI á 16 de Marzo de 1837, lo nombró Prelado doméstico y Refrendatario del Tribunal de la *Signatura*. Ordenóse de Sacerdote el día 31 de Diciembre de 1837 y esta es la fecha gloriosa que con júbilo festeja este año el mundo católico. Pronto fué nombrado Delegado Pontificio en los difíciles é importantes puntos de Benevento, Spoleto y Perugia. Habiendo dado pruebas manifiestas de hombre de carácter firme, de entendimiento perspicaz y de mucha prudencia fué creado el día 27 de Enero de 1843 Arzobispo titular de Damietta para ser enviado de Nuncio Apos-

tólico cerca del Rey de los Belgas. Después de tres años, con gran pesar del Rey y del pueblo, dejó aquel puesto para ir á gobernar la ilustre diócesis de Perusa. Entró en su sede el día 26 de Julio de 1846, donde permaneció hasta el 1878. El largo período de su episcopado señala una inacabable serie de desvelos prudentes, de disposiciones sábias y de obras grandes y santas á favor de aquella diócesis. El día 19 de Diciembre de 1853 fué creado Cardenal por Pío IX y el 21 de Setiembre de 1877 fué elevado al importante cargo de Camarlengo de la S. Romana Iglesia. El 20 de Febrero de 1878, al tercer escrutinio, fué elegido Sumo Pontífice. En pocos años de pontificado ha adquirido un nombre glorioso en el mundo, y los mismos enemigos de la Iglesia, se ven obligados á admirarle y respetarle. ¡Cuánto más debemos nosotros los católicos rodearle con nuestro amor, obediencia y veneración!

### ORACIÓN POR EL SUMO PONTÍFICE

Oh Dios, omnipotente dador de toda gracia y consuelo, acoged propicio las súplicas que humildes os presentamos por el augusto Pontífice reinante León XIII en el fausto suceso de sus bodas de oro, que celebra este año con el aplauso de todo el mundo católico. ¡Ah! con vuestro poderoso abrazo conservadnos salvo á este vuestro venerado Vicario y nuestro amoroso Padre y Pastor, confortadle en todas sus amarguras, defendedle en todos los peligros, favorecedle en todas sus empresas, glorificadle cerca de todas las naciones, á fin de que á este su Jubileo Sacerdotal, siga el triunfo de la Iglesia y de la Sede Apostólica, él traiga la paz y el consuelo al mundo católico y así el Sumo Pontífice, como padre que es de todos los fieles, pueda conducirlos libremente á todos por el camino de la verdad y de la justicia á la consecución de la salvación eterna.

*V. Oremus pro Pontifice nostro, Leone.*

*R. Dominus conservei eum, et vivificet eum, et beatum faciat eum in terra, et non tradat eum in animam inimicorum eius.*

Bononiae, 1 Octobris 1887.



# INDICE DEL TOMO XXXV

DEL

BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN,

*correspondiente al año 1887.*

---

---

## Documentos oficiales.

---

	<u>Páginas.</u>
Pastoral del Ilmo. Prelado sobre el incendio y socorro al pueblo de Valverde de la Sierra. . . . .	1
Otra id. sobre la Santa Bula, y Despacho del Sr. Comisario de la Cruzada. . . . .	45
Otra id. anunciando la Santa Pastoral Visita. . . . .	165
Otra id. sobre el santo tiempo de Adviento. . . . .	341
Circular de S. S. I. recomendando la observancia de otra de 22 de Enero de 1878. . . . .	37
Otra id. recomendando la V. O. T. . . . .	105
Otra id. en que se incluye un Despacho de Sr. Nuncio, sobre las facultades de los Obispos en Religiosos y Religiosas. . . . .	105
Otra anunciando la Bendición de Palmas. . . . .	125

Circular de S. S. I. concediendo por tres años dispensa de aplicar la Santa Misa en las fiestas suprimidas. . . . .	126
Otra id. ordenando la formación de Juntas para allegar limosnas para el Jubileo Sacerdotal de Su Santidad.. . . .	127
Juntas formadas en esta Capital para dicho objeto. . . . .	128
Otra id. recomendando la celebración de las Flores de Mayo. . . . .	185
Otra id. sobre Ejercicios Espirituales. . . . .	233
Otra id. modificando el Reglamento de la Asociación de Sufragios mútuos.. . . .	473
Circular de la Secretaría de Cámara pidiendo parecer á los Arciprestes sobre dicho Reglamento. . . . .	30
Otra id. sobre Sagrados Órdenes.. . . .	37, 177, 281 y 402
Otra id. sobre elección de pobres para el Lavatorio de Jueves Santo.. . . .	106
Otra id. sobre recibimiento de los Santo Oleos.. . . .	126
Otra id. mandando decir la Oración <i>Ad petendam pluviam</i> . . . . .	186
Otra id. concediendo licencia para trabajar los dias de fiesta durante la recolección. . . . .	273
Otra id. de S. S. I. anunciando que queda prohibido dar dimisorias para la Corte. . . . .	465
Otra id. recomendando á los Eclesiásticos presten su concurso para efectuar el censo de población. . . . .	466
Otra id. del Sr. Gobernador Eclesiástico sobre el Santo Rosario en el mes de Octubre. . . . .	353
Mandato de S. S. I. para que en todas las iglesias se cante solemne Te-Deum el día 1.º de Enero. . . . .	465
Otro id. del Sr. Gobernador Eclesiástico para que en la Santa Misa se eche la oración <i>pro Papa</i> . . . . .	241
Nombramiento de Arciprestes. . . . .	158
Id. de una Junta para distribuir los donativos para Valverde de la Sierra. . . . .	158
Otro id. de Teniente Arcipreste de Valdeburón. . . . .	193
Otro id. de Gobernador Eclesiástico durante la S. P. V. . . . .	201
Otro id. de Teniente Arcipreste de Navatejera. . . . .	209

<i>Santa Pastoral Visita</i> en Valdeviambre. . . . .	217
Id. en Vega y Páramo. . . . .	225
Id. en Mayorga.. . . .	241
Id. en los Oteros. . . . .	249
Regreso del Ilmo. Prelado á la Capital. . . . .	257
Salida de S. S. I. á la Santa Pastoral Visita en el Arciprestazgo de los Argüellos. . . . .	281
Id. en el Arciprestazgo de Lillo.. . . .	297
Id. en Valdeburón de Arriba. . . . .	313
Id. en Valdeburón de Abajo. . . . .	329
Id. en Curueño de Arriba. . . . .	337
Id. en Rueda de Arriba. . . . .	345
Id. en Rueda de Abajo. . . . .	361
Regreso de S. S. I. á la Capital. . . . .	377
Aprobación de la lista de pobres para el Lavatorio de Jueves Santo.. . . .	149
Carta del Sr. Nuncio acusando recibo de los donativos enviados para atender á las necesidades de la Santa Sede. . . . .	157
Provisión de Medias Becas en el Seminario Conciliar. . . . .	133
Carta del Emmo. Cardenal Schioffino, Presidente de la Comisión del Jubileo Sacerdotal de Su Santidad . . . . .	305
Aviso de la Administración de la Cruzada de haber llegado los Sumarios para la predicación de 1888. . . . .	375
<i>Anuncio</i> de Bendición Papal para la fiesta de la Inmaculada Concepción. . . . .	433
Id. de la Junta de Reparación de Templos para el de Villarroañe. . . . .	183
Otro id. para la reparación del Templo de Cerecinos de Campos. . . . .	383
Edicto de la Comisión de Fundaciones Piadosas sobre una Capellanía en Zorita de la Loma. . . . .	137
Otro id. de dos Capellanías en Vega de Infanzones.. . . .	274
Edictos para la provisión de la plaza de Organista de la Real Colegiata de S. Isidoro. . . . .	38 y 409

Carta del Sr. Nuncio acusando el recibo de las cantidades remitidas por el Ilmo. Prelado para el Jubileo Sacerdotal de Su Santidad. . . . .	481
---	-----

## Documentos de Roma.

Alocución de Su Santidad al Sacro Colegio con motivo de las fiestas de Navidad. . . . .	25
Carta de Su Santidad al Arzobispo de Colonia. . . . .	217
Otra id. recomendando la devoción del Santo Rosario. . . . .	227
Alocución de Su Santidad en el Consistorio de 23 de Mayo. . . . .	249
Carta de S. S. al Cardenal Secretario de Estado. . . . .	321, 329 y 337
Otra id. al Obispo de Lieja. . . . .	385
Encíclica concediendo indulgencias en el Jubileo Sacerdotal. . . . .	417
Discurso de Su Santidad á los peregrinos franceses. . . . .	425
Rescripto de Su Santidad concediendo indulgencias al Rosario de la Aurora. . . . .	354
Decretum orbis et orbis elevando á rito de 2. <sup>a</sup> clase la fiesta del Rosario. . . . .	361
Otro id. y Carta del Sr. Cardenal Secretario de Estado al Director del Círculo de Obreros de Palencia. . . . .	369
Resolución de la S. C. de Ritos sobre imágenes de Cartón-piedra. . . . .	107
Otra id. sobre imágenes de Cartón-madera. . . . .	186
Decreto de la S. C. de Ritos declarando que el Hebdomario debe de aplicar <i>pro pulo</i> cuando hay Pontifical. . . . .	297

Declaraciones de la misma S. C. sobre oficios votivos.. . . .	298
Decreto sobre la Exposición del Santísimo en el Monumento. . . . .	299
Otro id. sobre la conducción del Santo Viático. . . . .	315
Carta del Emmo. Cardenal Secretario de Estado sobre las disposiciones de la Santa Sede en orden al Poder temporal. . . . .	318 y 337
Declaraciones de la S. C. del Índice sobre los Opúsculos de los Sres. Sardá y Pazos. . . . .	134, 258 y 363
Resolución de la S. C. de Negocios Eclesiásticos en la queja de D. José María Settier. . . . .	386
Rescripto de Su Santidad en favor de las Conferencias de S. Vicente de Paul. . . . .	226
Resolución de la S. C. de Obispos y Regulares sobre reducción de Cargas de misas. . . . .	180
Decreto de la misma aprobando el Instituto de las Hermanitas de Ancianos desamparados. . . . .	434
Resolución de la S. C. de R. sobre ropas de iglesia. . . . .	221
Otra id. de la del Concilio sobre derechos de los párrocos en Capillas y oratorios. . . . .	193, 206 y 211
Otra id. sobre exención de jurisdicción. . . . .	186
Otra id. sobre la misa <i>pro populo</i> . . . . .	265
Otra id. sobre que el Prelado es Juez de la residencia Canónica. . . . .	282
Otra id. sobre cargas del Canónigo de Oficio. . . . .	283
Otra id. sobre cargas y derechos del Canónigo-Lectoral. . . . .	285
Otra id. sobre derecho de los Párrocos. . . . .	291
Otra id. sobre la autoridad de los Obispos sobre los Eclesiásticos de su Diócesis. . . . .	404
Decreto de la S. C. de Indulgencias sobre el mes de Junio, consagrado al Corazón de Jesús. . . . .	225
Otro id. sobre los seis domingos de Santo Tomás de Aquino. . . . .	257
Otro id. sobre el Escapulario del Carmen. . . . .	293
Otro id. sobre Cofradías. . . . .	393

Decreto de la S. C. de Indulgencias sobre la devoción del <i>Angelus Domini</i> . . . . .	428
Otro id. sobre el modo de ganar las indulgencias. . . . .	466
Resolución de la S. Penitenciaria sobre las cláusulas que usa la dataría Apostólica en las dispensas matrimoniales. . . . .	294
Respuesta de la S. Penitenciaria sobre los usurpadores de los bienes de la Iglesia después del Convenio de 1859..	369

## Documentos Civiles.

Real orden sobre señalamiento de subastas. . . . .	222
Otra id. sobre panteones particulares.. . . .	317
Otras dos sobre construcciones de cementerios. . . . .	373 y 379
Otra id. sobre enajenación por el Estado de censos afectos á cargas piadosas. . . . .	406
Otra declarando improcedente el descuento por los municipios en las dotaciones del Clero. . . . .	412
Otra declarando deber darse sepultura eclesiástica á un niño bautizado y enterrado civilmente.. . . .	467
Sentencia del Tribunal Supremo declarando que las causas testamentarias en lo que se refiere á los legados píos corresponden á los Tribunales Eclesiásticos. . . . .	421
Otra id. desestimando un recurso de casación en causa por delito contra el libre ejercicio de cultos. . . . .	483

## Asuntos varios.

Adhesión del Cabildo Catedral y Beneficiados á la protesta del Episcopado Español contra los desafueros de que es objeto el Papa. . . . .	28
Asociación de Sufragios mútuos 31, 113, 198, 203, 240, 248, 288, 328, 350, 423 y 478.	
Suscripción para las necesidades de la Santa Sede 32, 99, 110, 113, 143, 155, 199, 208, 240 y 312.	
Liquidación de los pliegos del BOLETÍN. . . . .	36
Anuncios 36, 44, 112, 148, 155, 164, 288, 332, 376, 416, 424 y 432.	
Collationes Morales pro mense Februarii . . . . .	40
Id. Martii. . . . .	97
Id. Maii. . . . .	178
Id. Junii. . . . .	202
Id. Julii. . . . .	234
Id. Octobris. . . . .	342
Id. Novembris. . . . .	381
Id. de Decembris. . . . .	419
Id. de Januario. . . . .	481
Suscripción para Valverde de la Sierra 43, 101, 121, 162, 190, 223 y 304.	
Aviso sobre circulación de monedas. . . . .	97
Edicto para proveer la plaza de cantor mayor en el Sacro Monte de Granada. . . . .	108
Propagación de la Fé. . . . .	109 y 440
Dispensas. . . . .	109, 161, 199, 231, 263, 328, 336, 376 y 472
Revelaciones completas sobre la Masonería. . . . .	114
Objetos para la Exposición Vaticana. . . . .	129
Suscripción para el Jubileo Sacerdotal de Su Santidad 133, 203, 232, 336, 368, 399, 414, 432 y 478.	
El Nuncio de Su Santidad elevado á la púrpura cardenalicia. . . . .	139

Cuestiones litúrgicas sobre aniversarios de la consagración del Prelado actual y sufragios por el último difunto.	150
La Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Concurso para el año de 1888.	153
Misiones en Bolaños.	159
Reducción de gastos en la Agencia de Preces.	161
Disposiciones vigentes relativas á los Ordenandos.	189
La Virgen del Camino.—Rogativa.	196
Despedida de la Virgen del Camino.	204
Reseña de las Encíclicas publicadas por León XIII.	213
Suscripción para levantar una capilla al Santo Cristo de la Victoria.	216 y 472
Pensamientos sobre el Rosario.	229
Instrucción del Ilmo. Sr. Obispo de Mallorca sobre Altar privilegiado.	235
Odio satánico de la Masonería á J. C. y su Iglesia.	253
Comisión de Certamen y Album en Barcelona para el Jubileo Sacerdotal.	260
Cultos.	263
Ejercicios espirituales.	268 y 300
Artículo sobre el S. Corazón de Jesús.	268
Distribución de colectas en Valverde de la Sierra.	271
Vocabulario de dispensas de parentesco.	275
Ley político-elesiástica de Prusia.	278
Avisos á los Directores de Congregaciones de la Santísima Virgen.	287
La Tierra de promisión.	301
Recepción del nuevo Sr. Nuncio en España.	289
Ejemplo memorable.	296
Es pecado mortal recibir educación en las Escuelas láicas?	307
Edicto de la Catedral de Avila para la provisión de Maestro de Capilla.	335
Continuación de las Conferencias.	337
Escuelas elementales sostenidas por la Santa Sede.	343
Anuncio de matrículas en el Seminario de Valderas.	344



Exposición universal en Barcelona.. . . . .	345
Anuncio para proveer dos plazas de Sacristanes en la Santa Iglesia Catedral. . . . .	346
Traje talar. . . . .	346
Avisos sobre supuestos religiosos. . . . .	351
El Rosario en familia. . . . .	356
Relación de un milagro en la Eucaristía del P. Yepes.. .	359
Circular del Sr. Obispo de Segorbe sobre los Clérigos que acuden á los Tribunales civiles. . . . .	366
Anuncio para la provisión de Sacristán en la Real Cole- giata de San Isidoro. . . . .	367
Certamen abierto por los PP. del Concilio Provincial de Valladolid para obras de texto. . . . .	371
Asistencia espiritual á los enfermos. . . . .	388
El Trisagio. . . . .	398
Aviso sobre un supuesto sacerdote persa. . . . .	392
Noticias para la peregrinación á Roma. . . . .	395
Invitación á los Centros del Apostolado de la Oración para celebrar el Jubileo Sacerdotal. . . . .	409
Preces para la beatificación del V. M. Juan de Avila. . . .	410
Tabla de sermones en la Santa Iglesia Catedral.. . . .	422
Aviso sobre un falso representante de casas de comercio de libros. . . . .	423
Liturgia por difuntos. . . . .	429
Canonizaciones. . . . .	435
Peregrinación á Roma.. . . . .	438
Misas y sufragios por difuntos. . . . .	469
Instalación y sostenimiento de Congregaciones piadosas. . .	475
Apuntes para la vida del Pontífice reinante León XIII. . . .	487

